

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2015-0797-00

AUTO N.

EJECUTIVO de JOSE LUIS ISAZA BURBANO contra JOSE RAMIRO RODRIGUEZ BENAVIDEZ

En atención al escrito que antecede, proveniente del demandado JOSE RAMIRO RODRIGUEZ BENAVIDEZ, se le niega la misma, toda vez que:

1. Nótese que dentro del referido proceso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur, mediante comunicación ORIP-BZS-JU-ESPEC de 30 de marzo de 2017, vista a folio 54 del encuadrado, cancelo oficiosamente la medida de embargo ordenada y practicada por este juzgado con respecto del bien inmueble identificado con M.I. 50S-40258037. Lo anterior, por cuanto registro embargo HIPOTECARIO dentro del proceso con radicado 1100131030412017005500, que cursa ante el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.
2. No existiendo bienes por desembargar en el presente asunto, y en virtud de que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto de 3 de agosto de 2018, en firme el presente proveído procédase por secretaria con el archivo del mismo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611f5440c7a505ffb5e3ef2f5e00d0d5f11c43357fad64d3e3fdeed5e33d018c

Documento generado en 15/12/2020 02:35:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>